



## JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Responsabilidad Civil Contractual
<b>Demandante</b>	JULIAN ANDRES GARCIA ALVAREZ
<b>Demandado</b>	COOPERATIVA DE VIGILANCIA CLAVE SEGURIDAD CTA. EDIFICIO BOLERAMA MIXTO P.H.
<b>Radicado</b>	05001 40 03 027 2021-01389 00
<b>Asunto</b>	Fija fecha para audiencia – Decreta pruebas

Con el fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, se señala el día **MARTES 23 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 09:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia virtual prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. (en lo pertinente), la cual se llevará a efecto por la PLATAFORMA **LIFESIZE**. Para el efecto, cada una de las partes deberá allegar con anterioridad a la audiencia los correos electrónicos actualizados y de los testigos, a fin de realizar las respectivas invitaciones.

En la referida audiencia se adelantarán las etapas de conciliación, fijación de litigio y práctica de pruebas, alegatos y sentencia. Así mismo, se realizarán los interrogatorios a las partes, razón por la cual éstas deben concurrir personalmente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el Art. 372 núm. 4° del C.G.P.

De conformidad con el párrafo del artículo 372 del estatuto citado, se procede a decretar las pruebas, así:

### 1. **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

- **DOCUMENTAL:** En todo su valor legal y probatorio se analizarán los documentos allegados con la demanda obrantes (Arts. 243 y sgtes. del C.G.P.).

## 2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (COOPERATIVA DE VIGILANCIA)

- **DOCUMENTAL:** En todo su valor legal y probatorio se analizarán los documentos allegados con la contestación de la demanda (Arts. 243 y ss. C.G.P.).
- **TESTIMONIAL:** Se ordena la citación de las siguientes personas:
  - HECTOR MARIO CARDONA
  - HENRY ALBERTOCARDONA VASQUEZ
  - WILLIAM CARDONA
  - OSCAR ESPINOSA
  - FELICIANO BLANCO BLANCO
  - ANDRES LARREA
  - ANGEL RAMIREZ
  - DARIO CANO

A fin de que rindan declaración en la hora y fecha previamente señaladas sobre los hechos de la demanda.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se ordena al demandando comparecer a absolver el cuestionario que les formulará el apoderado de la parte demandante (Art. 198 del C.G.P).

## 3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (EDIFICIO BOLERAMA MIXTO P.H.)

- **DOCUMENTAL:** En todo su valor legal y probatorio se analizarán los documentos allegados con la contestación de la demanda (Arts. 243 y ss. C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE**

**DANIELA POSADA ACOSTA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Daniela Posada Acosta  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 027 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b382cd20536627f70b1e494ee04470a9a72f0ec0e3ac37677afab5dca01211**

Documento generado en 29/04/2022 08:38:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**